

DECRETOS AÑO 2001**DECRETO N° 259**

La Rioja, 09 de mayo de 2001

Visto: el Expte. B7-0037-6-01, mediante el cual la Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, solicita la escrituración del predio que ocupa la Escuela de Policía de la Provincia "Brigadier Gral. Juan Facundo Quiroga"; y, -

Considerando:

Que, mediante Nota N° 10/01 la mencionada Secretaría solicita la escrituración del predio, dispuesto a través de la Ley N° 5838/93, promulgada por Decreto N° 581 del 01/04/1993.

Que por intermedio de la Dirección General de Catastro se procedió a confeccionar el respectivo plano de mensura – división identificado como: D-298/1 aprobado mediante Disposición N° 013626 del 10 de octubre de 1999, conteniendo los datos catastrales necesarios para la correcta individualización del inmueble de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Aféctase el dominio de un inmueble del Estado Provincial a título de uso y administración de la Policía de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, Ministerio Coordinador de Gobierno, la fracción de terreno situada al Sur Oeste de la Ciudad Capital, acera Oeste de la Avda. Ortiz de Ocampo; inscripta en la Dirección Gral. de la Propiedad Inmueble en matrícula "C" – 15699, con el cargo de ser destinada a la ampliación de las instalaciones de la Escuela de Policía "Brigadier Gral. Juan Facundo Quiroga", y que responde a las siguientes características:

Propietario: Gobierno de la Provincia de La Rioja

Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 – Circ. I – Secc. "E" – Manzana: 541 – Parcela "ah".

Superficie Total: 15 Has. 2633,35 m2.

Dimensiones y Linderos: Sur: mide 390,94 m; linda calle pública.

Norte: línea quebrada formada por tres segmentos que de Oeste a Este miden: 84,74 m; 288,63 m; 47,01 m.; linda con parcelas donadas a la Cooperativa de Crédito, Consumo y Viviendas "San Pedro Ltda.", y parcela "ag", afectada mediante Ley N° 5893 a la Universidad Provincial de La Rioja.

Este: esquinero Noreste, se dirige rumbo Sur midiendo 161,65 m; 20,70 m.; y 243,12 m., linda Avda. Ortiz de Ocampo.

Oeste: mide 387,86 m.; linda calle pública.

Datos Dominiales: Matrícula "C" – 15699.

Plano de División: Aprobado por Disposición N° 013626 – Archivo N° D-298-1.

Artículo 2°.- Procédase, por intermedio de Escribanía General de Gobierno a llevar a cabo las anotaciones registrales pertinentes.

Artículo 3°.- Por Contaduría General de la Provincia, efectúense las registraciones correspondientes.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros; Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 263 (M.C.G.)

09/05/01

Aceptando la renuncia al cargo de Consejero, ad-honórem, del Consejo Provincial de la Tercera Edad, interpuesta por el señor Juan Carlos Carranza, D.N.I. N° 06.527.153.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 264 (M.C.G.)

09/05/01

Designando como Consejero con carácter ad-honórem, al ciudadano señor Carlos Alberto Núñez, D.N.I. N° 08.465.730, quien se desempeñará en el Consejo Provincial de la Tercera Edad, dependiente de la Secretaría de Solidaridad Social.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 265 (M.E.)

09/05/01

Declarando de Interés Provincial el 1er. Encuentro Regional de Pintura Decorativa a desarrollarse en esta ciudad capital los días 18 y 19 de mayo del corriente año, organizado por el Taller de Pintura Artesanal "La Casa de Olguita".

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E.

DECRETO N° 272 (M.E.)

17/05/01

Declarando admisible en su faz formal y rechazando sustancialmente el Recurso Jerárquico contra la Resolución M.E. N° 1.209/00, incoado por el señor Profesor José Segundo Pioli, D.N.I. N° 05.541.819, en autos Expediente Código A1 N° 00621-0/00 y conexos.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E.

* * *

DECRETO N° 290 (M.C.G.)

22/05/01

Declarando de Interés Provincial el Proyecto de “El foro de los jóvenes con los líderes de los grandes emprendimientos”, a llevarse a cabo en la localidad de Embalse Río Tercero (Provincia de Córdoba) durante el mes de octubre del año en curso.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 294 (M.E.)

24/05/01

Determinando en forma efectiva y definitiva la baja de los choferes (Personal No Escalafonado) del Ministerio de Educación y Secretaría de Coordinación Educativa, conforme se especifica:

Sr. José Luis Reyes Roldán, D.N.I. N° 08.304.619, prestó servicios hasta el mes de diciembre del año 2.000 y a partir del 01 de enero del 2.001, se reintegra a su Categoría de revista 22, Agrupamiento Administrativo.

Sr. Anibal Marcelo Toledo, D.N.I. N 20.613.824, prestó servicios hasta el mes de marzo del 2.001 y a partir del 1 de abril del corriente año, se reintegra a su Categoría de revista 12, Agrupamiento Administrativo.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E.

* * *

DECRETO N° 339

La Rioja, 14 de junio de 2001

Visto: el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal firmado entre el Gobierno Nacional, las Provincias y la Intervención Federal, por la cual, y en su Artículo 16° el Gobierno Nacional compromete incrementar la asignación presupuestaria destinada a

programas sociales y de empleo, las propuestas de las áreas competentes de la Función Ejecutiva Provincial, y,

Considerando:

Que los fondos asignados a la provincia para su ejecución requiere de Programas locales que determinen los lineamientos, metodología y términos de referencia para la formulación de los proyectos.

Que en el caso de los fondos orientados a programas de empleo es posible ejecutar acciones y proyectos de capacitación laboral, en atención a que representan estrategias estructurales de intervención sobre la problemática social.

Que de igual modo la capacitación laboral constituye la herramienta idónea para promover desde la acción humana el desarrollo sustentable y la integración productiva de la población económicamente activa.

Que resulta, por lo expuesto, necesario crear un Programa adecuado a las demandas sociales, económicas y productivas de la provincia, y encuadrado en los lineamientos generales de la política nacional de empleo.

Que la propuesta elevada por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y la Dirección General de Empleo solicitando la creación del Programa de Capacitación Laboral para el Desarrollo Socio Productivo de La Rioja - “PROCADESP” - representa una respuesta al conjunto de demandas necesarias y requisitos sectoriales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Créase el Programa de Capacitación Laboral para el Desarrollo Socio Productivo de La Rioja - “PROCADESP”.

Artículo 2°.- Aféctase de los recursos provenientes del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal correspondientes al Ejercicio 2001, los fondos que el presente Programa demande, la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00).

Artículo 3°.- El Programa mencionado en el artículo precedente financiará acciones de capacitación laboral que reúnan los siguientes requisitos:

No resultar incompatibles con otros Programas que lleve adelante otro Organismo Público Provincial, Nacional o Municipal.

Contribuir al desarrollo de competencias procedimentales, actitudinales y conceptuales de los trabajadores y coincidir con las demandas sociales y de los sectores productivos locales.

Atender a trabajadores desocupados y subocupados adultos, especialmente los vinculados a la microeconomía y las economías regionales.

Surgir de la acción conjunta y/o con aval de, por lo menos, dos actores sociales relacionados a la temática y problemática que aborda.

Artículo 4°.- Para la efectiva ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, la Secretaría de Relaciones con la Comunidad como autoridad de aplicación del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal en la provincia y a través de la Dirección General de Empleo, deberá dictar la reglamentación correspondiente con las pautas, mecanismos e instrumentos para la presentación, evaluación, ejecución, seguimiento y supervisión de las acciones.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Rejal, J.F., S.R.C.

* * *

DECRETO N° 882

La Rioja, 20 de diciembre de 2001

Visto: los Contratos de Locación de Servicios suscriptos por el señor Director General de Obligaciones a Cargo del Tesoro para prestar servicios en la Unidad Previsional Provincial creado en su ámbito por Decreto N° 596/01; y

Considerando:

Que mediante el acto administrativo de mención se le incorporan, además a la Dirección las competencias originariamente previstas para la Unidad de Control Previsional a que alude la Cláusula Cuarta del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional, cumpliendo tareas como de coordinar, gestionar, controlar, resolver y representar a la provincia ante las autoridades de la ANSES.

Que para la obtención del objetivo que se persigue con la creación de la mencionada Unidad, la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro a suscripto Contratos de Locación de Servicios con personal que cuenta con la capacidad e idoneidad requerida.

Que la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro cuenta para ello con la asignación de los créditos necesarios para la atención de todos los gastos específicos que demande el normal funcionamiento de la Unidad creada.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar los contratos de locación celebrados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifícanse los Contratos de Locación de Servicios celebrados por el señor Director General de Obligaciones a Cargo del Tesoro con las personas cuya nómina, nombres y funciones se detallan en los Anexos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Por Escribanía General de Gobierno procédase a protocolizar los Contratos de Locación de Servicios, objeto de este acto.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del mismo será imputado a las partidas específicas asignadas a la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 596/01.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de la Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

ANEXO

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS CON VIGENCIA DESDE EL 03/09/01 AL 31/12/01

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Monto	Carácter
Medina, Gabriela del Pilar	21.627.160	\$ 900,00	Jurídico
Castañar, Hilario	10.029.100	\$ 600,00	Admin.
Contreras, Patricia Analía	18.059.362	\$ 500,00	Admin.
Cortés, Aída Edith	16.567.120	\$ 400,00	Admin.
Falón, Jorge Martín A.	24.174.306	\$ 400,00	Admin.
Giacomelli, María C.	26.814.131	\$ 600,00	Admin.
Luna, Ilda Marina	16.429.436	\$ 500,00	Admin.
Nieto, Ramón Francisco	27.451.261	\$ 500,00	Admin.
Páez, Antonio Enrique	14.616.891	\$ 700,00	Admin.
Rojo, Ricardo Ramón R.	14.616.680	\$ 400,00	Admin.
Torres, Iván Eduardo	22.135.506	\$ 600,00	Admin.
Vega, Hugo Alfredo	21.088.223	\$ 500,00	Admin.
Vergara, Roberto Nicolás	27.946.789	\$ 350,00	Admin.

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS CON VIGENCIA DESDE EL 01/10/01 AL 31/12/01

Orellano de Zalazar, Silvia S.	04.972.129	\$ 800,00	Contable
Bravi, Julieta Alfonsina N.	26.905.508	\$ 800,00	Contable
Sotomayor, Alejandra Judith	17.744.640	\$ 900,00	Jurídico
Marino, Natalia	24.851.434	\$ 500,00	Admin.
Quinteros, Alberto	11.140.296	\$ 300,00	Admin.
Cortés, Fernando Darío	26.054.696	\$ 300,00	Admin.
Morales, Delvis Edith	25.309.910	\$ 400,00	Admin.

DECRETO N° 903

La Rioja, 28 de diciembre de 2001

Visto: la Ley N° 6.846 de Ministerios, modificada por los Decretos N°s. 431/01 y 525/01, ratificado el primero por la Ley N° 7.146 y,-

Considerando:

Que los decretos mencionados redefinen los niveles estructurales correspondientes a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de su dependencia; Secretarías y Subsecretarías con dependencia directa de la Función Ejecutiva.

Que resulta necesario determinar la Estructura Orgánica Funcional en línea descendente, con los reportes y competencias respectivos.

Que el Ministerio de Economía y Obras Públicas ha elevado a consideración de la Función Ejecutiva la propuesta de Estructura Orgánica y Funcional, propia de su ámbito jurisdiccional.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que el proyecto se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto N° 431/01 y demás criterios y pautas establecidos por la Función Ejecutiva a efectos de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública y la prestación de sus servicios en el marco de las políticas de racionalización y contención del gasto público.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 82° de la Ley N° 6.846.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°: Establécese que en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas y bajo su directa dependencia funcionarán las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1 – Dirección General de Administración.
- 2 – Dirección General de Despacho.
- 3 – Dirección General de Transporte.
- 4 – Unidad de Financiamiento e Inversión.
- 5 – Unidad Ejecutora Provincial.

Artículo 2°: Créanse en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas y bajo su directa dependencia las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1 – Dirección General de Administración.
- 2 – Dirección General de Despacho.
- 3 – Dirección General de Transporte.

Artículo 3°: Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalafonados que se enuncian a continuación:

- 1 – Director General de Administración.
- 2 – Director General de Despacho.
- 3 – Director General de Transporte.

Artículo 4°: Establécese que la Dirección General de Administración, tendrá las siguientes competencias:

1. Administrar los recursos disponibles en el Ministerio de Economía y Obras Públicas, la Secretaría de Hacienda y Subsecretarías de su dependencia, conforme a principios de eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión.

2. Llevar registros de ingresos y gastos que permitan brindar información confiable para la toma de decisiones.

3. Gestionar la obtención y asignación de recursos, entendiendo en la programación, fiscalización y seguimiento del gasto.

4. Efectuar la programación presupuestaria en coordinación con el resto de las unidades del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la Secretaría de Hacienda y Subsecretarías de su dependencia y gestionar su ejecución.

5. Elaborar indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria, ajustando su desarrollo en base a la evaluación efectuada.

6. Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por el Ministerio.

7. Entender en materia de registro patrimonial de bienes, su contralor y en los procesos de contrataciones y compras.

8. Coordinar con la Dirección General de Administración de Personal aspectos relativos a los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la Secretaría de Hacienda y Subsecretarías de su dependencia, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

Artículo 5°: Establécese que la Dirección General de Despacho, tendrá las siguientes competencias:

1. Elaborar el Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, de la Secretaría de Hacienda y las Subsecretarías de su dependencia.

2. Confeccionar los Decretos correspondientes a la Jurisdicción.

3. Comunicar a las dependencias que corresponda, las Resoluciones, instructivos y/o directivas emanadas del Ministerio, de la Secretaría de Hacienda y las Subsecretarías de su dependencia.

4. Entender en la confección de los Proyectos de Ley que corresponda a la temática de la Jurisdicción.

5. Dirigir la Mesa General de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada al Ministerio de Economía y Obras Públicas, Secretaría de Hacienda y Subsecretarías de su dependencia y coordinar su distribución y archivo.

6. Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

Artículo 6°: Establécese que la Dirección General de Transporte, tendrá las siguientes competencias:

1. Ejecutar las políticas de transporte provincial de pasajeros y cargas en sus distintas modalidades.

2. Elaborar, ejecutar y supervisar programas en base a las políticas de transporte provincial de pasajeros y cargas en sus distintas modalidades, definidas en el marco de la normativa vigente.

3. Entender como autoridad de aplicación del régimen de transporte provincial de pasajeros y cargas.

4. Ejercer el poder de policía de transporte de pasajeros y cargas provincial e interprovincial, conforme a las leyes vigentes y al/los convenio/s suscripto/s en la materia con la Nación, Provincias o Municipios.

5. Diseñar, implementar y controlar la estrategia y gestión de las operatorias referidas a higiene y seguridad en el transporte provincial de pasajeros y cargas.

6. Intervenir en la elaboración de proyectos normativos relativos al régimen de transporte provincial de pasajeros y cargas.

7. Planificar y controlar el mantenimiento de las instalaciones de la Terminal de Autotransporte de Pasajeros de la ciudad de La Rioja.

8. Participar en las negociaciones de convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales, a efectos de acordar acciones de cooperación y asistencia técnica, tendientes a incrementar los niveles de cumplimiento de la normativa en la materia.

9. Adoptar las medidas de urgencia cuando por estado de necesidad sean conducentes a asegurar la continuidad y regularidad de la prestación de servicios públicos de transporte.

Artículo 7°: Establécese que la Unidad de Financiamiento e Inversión mantendrá la estructura y funciones establecidas por el Decreto N° 184/96, Ley N° 6.302, el Decreto N° 708/97, el Decreto N° 877/97, el Decreto N° 910/97 y el Decreto N° 1.263/97.

Artículo 8°: Establécese que la Unidad Ejecutora Provincial mantendrá la estructura y funciones dispuestas por los Decretos N°s. 1.950/90, 964/91, 443/96, 251/98, las Leyes N°s. 6.454 y 6.468, los Decretos N°s. 854/98 y 1.211/98.

Artículo 9°: Créanse en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas y con dependencia directa de la Secretaría de Hacienda, las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro.

2. Dirección General de Ingresos Provinciales.

3. Dirección Legal y Técnica.

Artículo 10°: Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1. Director General de Obligaciones a Cargo del Tesoro.

2. Director General de Ingresos Provinciales.

3. Director Legal y Técnico.

Artículo 11°: Establécese que la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, tendrá las siguientes competencias:

1. Entender en las transferencias a organismos de las Administraciones Públicas Nacional y Provincial.

2. Registrar los débitos originados en el funcionamiento de las cuentas corrientes bancarias del Tesoro General de la Provincia.

3. Atender el pago de los salarios de los agentes pertenecientes al ex Banco Provincia de La Rioja en disolución.

4. Efectuar el registro de los embargos y pago de las sentencias judiciales en firme, honorarios profesionales, acuerdos judiciales y extrajudiciales.

5. Atender el pago de los regímenes jubilatorios no transferidos a la Nación y pensiones a ex Gobernadores y ex Vicegobernadores.

6. Participar en los trámites y en los pagos derivados de retroactividades y/o reclamos relativos a jubilaciones y pensiones de los regímenes provinciales y por aquellos incluidos en el convenio de transferencia del Régimen de Previsión Social Provincial, en cuanto corresponda a devengamientos anteriores a la fecha de transferencia al Sistema Previsional Nacional.

7. Entender en los trámites y pagos que hacen a la cobertura de seguros de vida, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y de cualquier otro tipo de siniestro, anteriores a lo dispuesto por Decretos N°s. 1.297/97 y 982/98.

8. Atender el pago de las pensiones graciables.

9. Entender en materia de aportes financieros que se efectúen a los Municipios de la Provincia destinados a obras y servicios.

10. Realizar las transferencias a empresas prestadoras de servicios públicos, conforme a los contratos de concesión y la normativa vigente en la materia.

11. Entender en el pago de toda otra obligación asumida por el Tesoro General de la Provincia que, por su característica específica, no pueda asignarse a otra jurisdicción.

12. Entender en materia previsional de conformidad a las competencias establecidas en el Decreto N° 596/01.

Artículo 12° - Establécese que la Dirección General de Ingresos Provinciales, tendrá las siguientes competencias:

1. Entender en la ejecución de la política tributaria provincial aplicando las normas legales correspondientes.

2. Proponer a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, todas aquellas políticas que tengan como fin mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

3. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen tributario.

4. Mantener los registros actualizados de los contribuyentes de cada tributo administrado.

5. Desarrollar procedimientos tendientes a detectar incumplimientos formales y sustanciales de las obligaciones

tributarias de los contribuyentes administrados, implementando los mecanismos pertinentes que conduzcan a la extinción de las obligaciones determinadas.

6. Entender en todos los aspectos vinculados al mantenimiento de un sistema permanente de difusión tributaria que contemple todos los aspectos que sean de interés para los contribuyentes y permitan mejorar el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Promover la prestación de servicios de calidad a los contribuyentes administrados.

8. Elevar periódicamente a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas información relativa a proyecciones de recaudación de los tributos administrados, resultados obtenidos y causas de los desvíos producidos.

Artículo 13° - Establécese que la Dirección Legal y Técnica, tendrá las siguientes competencias:

1. Asesorar y dictaminar en materia de interpretación de normas jurídicas y su correspondiente aplicación en los trámites correspondientes a la Secretaría de Hacienda y aquellos que específicamente le sean encargados por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

2. Asesorar en los proyectos de ley que propicie tanto la Secretaría de Hacienda como el Ministerio de Economía y Obras Públicas.

3. Asesorar y dictaminar en los recursos e impugnaciones contra actos administrativos dictados por la Secretaría de Hacienda y/o el Ministerio de Economía y Obras Públicas.

4. Asesorar en materia de licitaciones públicas, compras y contrataciones y en lo relativo a la confección y concreción de contratos administrativos.

5. Realizar análisis y estudios dirigidos al ordenamiento de la normativa jurídica y la racionalización y optimización de trámites administrativos de en la materia.

6. Elevar informes periódicos de su gestión a su superior inmediato y al señor Ministro de Economía y Obras Públicas, a efectos de incrementar los niveles de operatividad del área y propiciar el control de gestión de la misma.

7. Coordinar el trámite y diligenciamiento de los distintos expedientes ingresados a la Dirección, a efectos de agilizar su procesamiento y optimizar los recursos del sector.

8. Centralizar, analizar y ordenar la normativa vigente, estudiando la eventual existencia de algunas normativas o superposiciones legales a efectos de proponer las correcciones o rectificaciones pertinentes.

9. Coordinar los aspectos procedimentales y operativos en materia de aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Administración Financiera.

10. Asesorar en lo relativo a la implementación y operatividad de la normativa que conforma el Sistema Integrado de Administración Financiera.

11. Asesorar en lo relativo a la interpretación y aplicación de los contratos celebrados entre el Estado Provincial y las empresas o entidades privadas vinculadas a

éste por intermedio del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

12. Asesorar en lo referente a la normativa sobre materia tributaria y en la relativa al patrimonio.

13. Asesorar en materia normativa, referente a deuda pública, modernización del Estado y gestión pública.

Artículo 14° - Créanse en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas y con dependencia directa de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Dirección General de Organización y Capacitación

Administrativa.

2. Dirección General de Administración de Personal.

3. Dirección General de Procesamiento, Control de Haberes y Autoseguro de Riesgos de Trabajo.

4. Unidad de Tecnología e Informática.

Artículo 15° - Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalafonados que se enuncian a continuación:

Director General de Organización y Capacitación Administrativa.

Director General de Administración de Personal.

Director General de Procesamiento, Control de Haberes y Autoseguro de Riesgos de Trabajo.

Artículo 16° - Establécese que la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, tendrá las siguientes competencias:

1. Implementar las políticas de Reforma Administrativa y Modernización del Estado, ejecutando el control de gestión de la misma y monitoreando el grado de cumplimiento de sus objetivos.

2. Participar en el desarrollo de programas de modernización de la gestión pública, que tengan por objeto el incremento de la productividad administrativa y técnica.

3. Centralizar los procesos administrativos y técnicos, relativos a la interlocución de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, en todas aquellas operatorias de financiamiento y/o fortalecimiento institucional, sobre reforma de la Administración Pública Provincial.

4. Entender en todas las iniciativas generadas por las distintas jurisdicciones en materia de Reforma Administrativa y sus componentes de políticas de carrera administrativa, capacitación, organización y fortalecimiento institucional.

5. Asistir en el diseño de la política de organización del Estado Provincial, ejecutando las acciones tendientes al diseño, control, supervisión de estructuras orgánicas y sistemas administrativos, conforme a la normativa vigente en la materia.

6. Coordinar la Red de Desarrollo Organizacional de la Administración Pública Provincial.

7. Intervenir en las acciones de organización, reingeniería de procesos administrativos-técnicos y las pertinentes auditorías de gestión.

8. Centralizar y actualizar el Mapa del Estado, produciendo información para el proceso de toma de decisiones.

9. Diseñar sistemas, procedimientos y metodologías que tiendan a mejorar la calidad de la gestión, los procesos sustantivos y de apoyo, sus resultados en la prestación de los servicios que brinda la Administración Pública Provincial.

10. Diseñar, promover e implementar actividades de capacitación, formación, perfeccionamiento, actualización y entrenamiento de los agentes públicos – en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia – conforme a las demandas específicas de las distintas Jurisdicciones y los objetivos generales de capacitación fijados por la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

11. Implementar los programas de capacitación, en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, dirigidos a los agentes públicos, conforme a los convenios vigentes en la materia y establecer acuerdos de cooperación con organismos públicos o privados, en el ámbito municipal, provincial y nacional.

12. Administrar el Registro Provincial de Capacitación, destinado a receptor y generar información de todas las actividades de capacitación específicas, implementadas en las diferentes Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial.

13. Centralizar, actualizar y asegurar la difusión de la documentación, bibliografía e información documental relativas a temáticas de la Administración Pública, articulando con otras instituciones acciones de intercambio y cooperación en la materia.

Artículo 17° - Establécese que la Dirección General de Administración de Personal, tendrá las siguientes competencias:

Definir las características, modalidades y productos del Sistema Provincial de Administración de Personal, coordinando la gestión con las áreas competentes en materia de Liquidaciones de Haberes y/o Sistemas de Información.

Centralizar el archivo de toda la documentación referente al personal de la Administración Pública Provincial, su custodia y actualización.

Participar en las políticas de control del gasto en personal definidas por la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, en concordancia con las áreas participantes en el proceso de liquidación de haberes.

Entender en materia de aplicación de la normativa que rige la relación de empleo en la Administración Pública Provincial, centralizando los procesos administrativos para su coordinación operativa y control de gestión.

Producir informes periódicos y especiales con relación a ausentismo, uso de licencias, sumarios, sanciones disciplinarias y otras cuestiones referidas a su

competencia, a efectos de apoyar el proceso de toma de decisiones, proponiendo las modificaciones tendientes a la actualización normativa en función del incremento de la productividad de la Administración.

Entender en todas las iniciativas generadas por las distintas jurisdicciones en materia de Reforma Administrativa en su componente de política de personal.

Intervenir en las operatorias censales del personal público y las pertinentes auditorías de gestión.

Artículo 18° - Establécese que la Dirección General de Procesamiento, Control de Haberes y Autoseguro de Riesgos de Trabajo, tendrá las siguientes competencias:

Entender en el proceso de liquidación de haberes del personal de la Administración Pública Provincial y de los Municipios, en este último caso conforme a los convenios suscriptos en la materia.

Participar en todos los aspectos vinculados al eficiente control y seguimiento del gasto en personal.

Dirigir, coordinar y supervisar las auditorías de sistemas, programación y procesos en la liquidación de haberes.

Efectuar periódicamente el control del cumplimiento de normas y procedimientos en la liquidación de haberes, implementando auditorías, medidas preventivas y correctivas.

Informar mensualmente sobre todos los conceptos de la liquidación de haberes a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado y a la Contaduría General de la Provincia.

Intervenir en todas aquellas acciones puntuales, transitorias o no, inherentes a proveer información necesaria para la adecuada gestión del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Aplicar la normativa vigente en materia de prevención de riesgos y reparación de daños provocados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con el alcance establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 771/00.

Confecionar el Registro de Siniestralidad utilizando sus datos como indicadores para el mejoramiento de la salud ocupacional y los coeficientes de acacimiento existentes. En todos los casos se distinguirán los accidentes en leves, graves y mortales, adoptando las medidas necesarias para su estudio estadístico.

Confecionar estadísticas relacionadas con el Sistema de Autoseguro.

Señalar la necesidad de corrección de las condiciones de higiene y seguridad en el ámbito laboral de la Administración Pública Provincial y efectuar el seguimiento de las medidas dispuestas.

Elaborar y coordinar en forma conjunta con los Organismos específicos de la Administración Pública, la ejecución del plan de capacitación en la materia.

Elaborar y coordinar la ejecución del plan anual de instalación de instrumentos indicativos, en las oficinas y dependencias públicas y verificar su cumplimiento.

Controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y capacitación en los lugares de trabajo.

Confeccionar programas de salud ocupacional tendientes a bajar el índice de ausentismo.

Artículo 19° - Establécese que la Unidad de Informática y Tecnología, tendrá las siguientes competencias:

Supervisar y coordinar la utilización de los sistemas y recursos informáticos en el ámbito de la Administración Pública Provincial incluyendo los procedimientos asociados, propendiendo a su optimización.

Proponer y mantener actualizado el plan Provincial de Sistemas, evaluando y supervisando el funcionamiento de los Sistemas de Información implementados y en desarrollo.

Intervenir en el procedimiento de aprobación de los proyectos informáticos de desarrollo, integrando los mismos a proyectos existentes y corroborando los perfiles tecnológicos y funcionales de los mismos.

Proponer y mantener actualizados los estándares tecnológicos para la incorporación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones, interviniendo en el proceso de compra que exceda los \$ 10.000.

Generar un ámbito de encuentro de los responsables de áreas de tecnología de los distintos organismos propendiendo a un uso eficiente de los recursos, asesorando y colaborando para la aplicación de nuevas tecnologías que contribuyan a la optimización de la Gestión Pública.

Apoyar en materia informática a la Contaduría General de la Provincia en aquellos procesos relativos al Inventario Patrimonial, en la actualización del Inventario de Hardware y Software con niveles de detalle fijados convenientemente por esta Unidad.

Verificar el grado de cumplimiento de las normas legales sobre utilización de Software en los distintos organismos gubernamentales.

Colaborar con la unidad sustantiva competente en la elaboración de los programas de capacitación en materia informática a fin de compatibilizar los mismos con las necesidades de las distintas áreas y los recursos informáticos disponibles.

Entender en todo lo relativo a la validez legal del documento electrónico y la firma digital, actuando como Organismo Licenciante de la Infraestructura de Firma Digital para el Sector Provincial, contribuyendo a incrementar los niveles de seguridad y privacidad de la información digitalizada y electrónica del Sector Público Provincial.

Entender en todos los proyectos de interconexión y de transporte de datos e información entre los distintos entes de la Administración Pública Provincial, tendiendo a la integración de los organismos de la Provincia y a la óptima utilización de la información.

Entender, supervisar y administrar los sistemas de Internet, Intranet y Extranet de la Administración Pública Provincial.

Participar en todos los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las tecnologías mencionadas con independencia de su fuente de financiamiento.

Artículo 20° - Establécese que en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas y con dependencia directa de la Subsecretaría de Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda, continuarán funcionando las siguientes Unidades Orgánicas:

Contaduría General de la Provincia.
Tesorería General de la Provincia.
Dirección General de Presupuesto.
Dirección General de Deuda Pública.

Las mismas mantendrán las competencias asignadas por la Ley N° 6.425 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 321/98,

Artículo 21° - Establécese que la Contaduría General de la Provincia además de las competencias referenciadas en el Artículo anterior, tendrá las que surgen de los dispositivos vigentes de la Ley N° 3.462 de Contabilidad.

Artículo 22° - Establécese que en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas y con dependencia directa de la Contaduría General de la Provincia de la Subsecretaría de Administración Financiera, continuarán funcionando las siguientes Unidades Orgánicas:

Subcontaduría General de Contabilidad.
Subcontaduría General de Control Interno.

Las Subcontadurías se regirán por la Ley N° 6.425 de Administración Financiera, su Decreto Reglamentario N° 321/98, los dispositivos vigentes de la Ley N° 3.462 de Contabilidad y lo establecido por el Decreto N° 893/98.

Artículo 23° - Establécese que en el ámbito de las Unidades Orgánicas enunciadas en los Artículos 19° y 21° continuarán vigentes los siguientes cargos.

Contador General de la Provincia.
Subcontador General de Contabilidad.
Subcontador General de Control Interno.
Tesorero General de la Provincia.
Subtesorero General de la Provincia.
Director General de Presupuesto.
Subdirector General de Presupuesto.
Director General de Deuda Pública.

Artículo 24° - Créanse en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas y con dependencia directa de la Secretaría de Producción y Turismo, las siguientes Unidades Orgánicas:

Dirección General de Coordinación Ejecutiva
Dirección General de Promoción Económica.
Dirección General de Administración de Recursos.
Dirección General de Despacho.

Artículo 25° - Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

Director General de Coordinación Ejecutiva.
 Director General de Promoción Económica.
 Director General de Administración de Recursos.
 Director General de Despacho.

Artículo 26° - Establécese que la Dirección General de Coordinación Ejecutiva, tendrá las siguientes competencias:

Asesorar y asistir a la Secretaría de Producción y Turismo en la planificación y ejecución de los programas, proyectos especiales y estrategias no relacionadas con la estructura formal de la Secretaría, conforme al planteo de los nuevos escenarios.

Gerenciar los programas especiales y las estrategias operativas destinados al sector de la producción y turismo.

Coordinar acciones con los distintos sectores, organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales para la ejecución de estrategias operativas vinculadas con la producción y el turismo, optimizando recursos humanos, financieros y materiales.

Entender en la formulación e implementación de estrategias para la puesta en marcha y seguimiento de los programas de trabajo, teniendo en cuenta la descentralización y coejecución con los distintos sectores involucrados.

Artículo 27° - Establécese que la Dirección General de Promoción Económica, tendrá las siguientes competencias:

Entender en el seguimiento, evaluación y control de planes, programas y proyectos de producción, inversión y empleo, especialmente enmarcados en el régimen de la Ley Nacional N° 22021 de Desarrollo Económico y de toda normativa que la sustituya o complemente.

Administrar los parques industriales de la Provincia.

Artículo 28°.- Establécese que la Dirección General de Administración de Recursos, tendrá las siguientes competencias:

Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros y presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable, supervisando la gestión de las áreas a su cargo.

Gestionar la obtención y asignación de recursos, entendiendo en la programación, fiscalización y seguimiento del gasto.

Efectuar la programación presupuestaria en coordinación con el resto de las Unidades Orgánicas de la Secretaría y gestionar su ejecución.

Elaborar indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria, ajustando su desarrollo en base a la evaluación efectuada.

Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo a las prioridades definidas por la Secretaría.

Entender en materia de registro patrimonial de bienes, su contralor y en los procesos de compras y contrataciones.

Coordinar con la Dirección General de Administración de Personal aspectos relativos a los Recursos Humanos de

la Secretaría de Producción y Turismo y de las Subsecretarías de su dependencia, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

Artículo 29° - Establécese que la Dirección General de Despacho, tendrá las siguientes competencias:

Entender en la elaboración y confección de los proyectos de Decretos y Resoluciones que corresponda, por temas que hagan a la competencia de la Secretaría de Producción y Turismo y de las Subsecretarías de su dependencia.

Comunicar a las Subsecretarías, Direcciones Generales y otras dependencias del área, las Resoluciones, instructivos y/o directivas a cumplimentar.

Disponer la notificación de los actos administrativos de la Secretaría de Producción y Turismo y de las Subsecretarías de su dependencia, conforme lo establece la normativa administrativa.

Entender en la confección de los Proyectos de Ley que corresponda a la temática de la Secretaría.

Intervenir en el trámite de los recursos de revocatoria y jerárquico a resolver por la Secretaría.

Dirigir la Mesa de Entradas y Salidas de la documentación y correspondencia ingresada a la Secretaría, coordinar su distribución y correspondiente archivo.

Artículo 30° - Créanse en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas y con dependencia directa de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Producción y Turismo, las siguientes Unidades Orgánicas:

Dirección General de Minería.

Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria.

Dirección General de Comercio e Integración.

Dirección General de Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 31° - Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

Director General de Minería.

Director General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria.

Director General de Comercio e Integración.

Director General de Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 32° - Establécese que la Dirección General de Minería, tendrá las siguientes competencias:

Participar en la fijación de la política minera provincial.

Promover el desarrollo minero, mediante la investigación, asesoramiento y apoyo al sector privado, especialmente de la mediana, pequeña y micro empresa minera.

Promover convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales, para la reconversión tecnológica y la capacidad empresarial del sector privado tendiente al correcto aprovechamiento del recurso minero.

Entender como autoridad de aplicación jurisdiccional, en la administración del recurso minero de la provincia, mediante la aplicación y control de la legislación nacional y provincial en la materia.

Artículo 33° - Establécese que la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, tendrá las siguientes competencias:

Intervenir en la fijación de la política agrícola y ganadera.

Coordinar con organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, las acciones en materia de agricultura, ganadería y manejo de recursos forrajeros.

Generar políticas de integración entre la explotación agropecuaria, la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y bebidas.

Artículo 34° - Establécese que la Dirección General de Comercio e Integración, tendrá las siguientes competencias:

Intervenir en la ejecución y fiscalización de la política comercial en general e interna en particular.

Asistir y promover la inserción internacional de nuestra provincia a través del comercio exterior de bienes y servicios ampliando el número de empresas importadoras-exportadoras.

Insertar eficientemente a la provincia en los procesos de integración regional, subregional y bilateral.

Propender a la defensa del consumidor como autoridad de aplicación de leyes nacionales y provinciales sobre lealtad comercial, metrología legal, registros de comercio, orientación al consumidor, abastecimiento y libre comercio.

Artículo 35° - Establécese que la Dirección General de Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tendrá las siguientes competencias:

Planificar y programar el desarrollo del turismo en la provincia, coordinando acciones con organismos nacionales.

Formular proyectos normativos sobre la actividad del turismo en la provincia.

Promover emprendimientos productivos destinados al desarrollo del turismo receptivo provincial.

Fiscalizar la actividad de los prestadores de servicios turísticos.

Difundir la oferta turística de la provincia en los distintos mercados.

Intervenir en la elaboración de la política ambiental, coordinando su ejecución con los organismos co-responsables de la misma.

Promover el ordenamiento ambiental de la Provincia, teniendo en cuenta los aspectos sociales, culturales, físicos, económicos, políticos, jurídicos y ecológicos de las diversas regiones.

Intervenir en la preservación de los recursos naturales, alentando su utilización responsable y equilibrada, en salvaguarda del patrimonio ecológico provincial.

Entender en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del "Proyecto de Desarrollo Rural Integral de Los Llanos" y de los planes, programas y proyectos

ambientales y de desarrollo sustentable que lo complementen o sustituyan.

Artículo 36° - Establécese que en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas y con dependencia directa de la Subsecretaría de Gestión Productiva y Fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) de la Secretaría de Producción y

Turismo, funcionarán las siguientes Unidades Orgánicas:

Dirección General de Promoción y Asistencia a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Dirección de Estadísticas.

Unidad Ejecutora Provincial de Promoción y Asistencia Financiera a la Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 37° - Créanse en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas y con dependencia directa de la Subsecretaría de Gestión Productiva y Fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) de la Secretaría de Producción y Turismo, las siguientes Unidades Orgánicas:

Dirección General de Promoción y Asistencia a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Dirección de Estadísticas.

Artículo 38° - Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalafonados que se enuncien a continuación:

Director General de Promoción y Asistencia a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Director de Estadísticas.

Artículo 39° - Establécese que la Dirección General de Promoción y Asistencia a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tendrá las siguientes competencias:

Asistir y proponer al Subsecretario los lineamientos estratégicos en materia de política y programas destinados a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con el fin de que éstas incrementen la productividad y competitividad.

Impulsar, diseñar, ejecutar y evaluar programas y acciones de capacitación, fomento, asistencia y promoción a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que atiendan la problemática de éstas y el desarrollo de su capital humano.

Coordinar Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales Nacionales, Provinciales y Municipales la aplicación y optimización de políticas y programas sectoriales y regionales dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, propendiendo a su inserción en el mercado nacional e internacional.

Intervenir en la gestión e instrumentación de líneas de financiamiento promocionales, de fuentes provinciales, nacionales e internacionales, dirigidas a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Participar activamente en la formulación, análisis y seguimiento de proyectos destinados a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que hagan al desarrollo económico y social de la Provincia y sus regiones, en especial de aquellas de menor desarrollo relativo.

Artículo 40° - Establécese que la Dirección de Estadísticas, tendrá la competencia siguiente:

Entender en los relevamientos censales, en el registro y actualización de los datos estadísticos de los

diferentes sectores económicos y sociales de la Provincia, coordinando con organismos nacionales en la materia.

Artículo 41° - Establécese que la Unidad Ejecutora Provincial de Promoción y Asistencia Financiera a la Pequeña y Mediana Empresa mantendrá la estructura y funciones dispuestas por los Decretos N°s 479/98 y 731/98.

Artículo 42° - Deróganse los Artículos 12°, 13°, 21° y 22° del Decreto N° 129/96; los Artículos 91°, 92°, 93° y 94° del Decreto N° 140/96; el Decreto N° 1.118/96; el Decreto N° 855/97; los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 479/98; el Decreto N° 609/98; el Decreto N° 782/99; el Decreto N° 1.061/99; el Decreto N° 51/99 (Estructuras orgánicas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas); el Decreto N° 55/99 (Estructuras Orgánicas del Ministerio de

la Producción y Turismo) y los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 217/01.

Artículo 43° - Apruébase el Organigrama Funcional del Ministerio de Economía y Obras Públicas conforme a los términos del Anexo I, que en dos fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 44° - Comuníquense las disposiciones del presente decreto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a los efectos pertinentes.

Artículo 45° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 46° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo: Maza, A. E.; Gdor. – Rejal, J. F.; M. C. G. – Aldao Lamberto, J.D.; M.E. y O.P.

ANEXO I

ANEXO I - DECRETO N° 903/01**VARIOS****SAN ANTONIO DE ARAUCO S.A.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Convócase a los Sres. Accionistas de San Antonio de Arauco S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 24 de mayo de 2002 a las 18 horas en la sede social de calle 8 de Diciembre 573, La Rioja, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Consideración del Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos correspondientes al 11vo. Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio.

San Antonio de Arauco S.A.
Presidente

N° 01826 - \$ 32,00 - 14/05/2002

* * *

**ARGENCOS S.A.
SOCIEDAD ANONIMA**

R.P.C. 04-10-1985-Folio N° 2.950-65 L° 39 de Sociedades Anónimas
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 04 de junio de 2002 a las 10:00 horas, a

celebrarse en Ciudad de La Plata 2.383 - Parque Industrial La Rioja, La Rioja, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, notas a los estados contables, anexos, cuadros e informe del auditor, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2001.
- 3) Motivos de la convocatoria fuera del término legal.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31 de octubre de 2001.
- 5) Consideración de la remuneración de los miembros de Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2001.
- 6) Determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes.

EL DIRECTORIO

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2.383 - Parque Industrial La Rioja- La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 horas hasta el 31 de mayo de 2002 inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la

asamblea por Apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado.

Cr. Nestor Hugo Brandoni
Apoderado

C/c. - \$ 500,00 - 10 al 24/05/2002

REMATES JUDICIALES

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público - M.P. 100

Por orden de la Dra. Mabel Piasensa de Arnaudo, Presidente de la Cámara de Paz Letrada, a cargo de la Autorizante, Nérida H. Carreño, Jefa de Despacho a/c. Secretaría, en los autos caratulados: "Castellano, Ana María c/Eduardo Francisco García y Otra s/Cobro de Pesos", Expte. N° 23.783 - Letra "C" - Año 1996, se ha dispuesto que el Martillero Público Miguel Alfredo Herrera, venda en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base y en el estado en que se encuentra, el día quince de mayo del dos mil dos, a horas once, en el domicilio de Hipólito Irigoyen N° 367 de esta ciudad, el siguiente bien: A) Un automóvil marca Fiat, modelo S E 1.5, año 1990, motor marca Fiat y N° 138 B3 - 0387526249, chasis marca Fiat y N° ZFA128A0007196726, dominio F 0019918. El comprador abonará también la comisión de ley del Martillero. Si el día de la subasta resultare inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, el bien se entregará en las condiciones que se encuentra, después de la subasta no se admitirá reclamo alguno.
La Rioja, 19 de abril de 2002.

Nérida H. Carreño
Jefe de Despacho
a/c. Secretaría

N° 01808 - \$ 58,00 - 03 al 15/05/2002

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 4.416-A-96, caratulado: "Amaya de Páez, Dora c/...Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor Con Base, el día diecisiete de mayo próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los portales de la Cámara Cuarta y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble, lote de terreno, ubicado en esta ciudad Capital en el extremo Sur, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga (según datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por Secretaría). Es de una medida o superficie de una hectárea, según así consta en resolución del

Expte. N° 24.354, Letra C-83, caratulado: "Caliva, Ramón F. - Información Posesoria" (agregada en autos), y linda: al Oeste: camino de conducción de agua del Faldeo del Velazco, al Noreste: con Irineo Desiderio Rodríguez y camino, Sureste: con río La Rodadera y Jorge L. Rearte, al Este: con Jorge L. Rearte y Oeste: con río La Rodadera, información posesoria inscrita en el Registro de la Propiedad con Matrícula C-11.850, documento que se tiene en vista para ese acto. De este dominio se desmembró esta propiedad que tiene las siguientes medidas: al Noroeste: 123,113 m, al Oeste: 203,83m y al Este: 162,45m, cerrando de esta manera la figura geométrica de un triángulo con base hacia el Sur y de la superficie antes mencionada. Antecedentes registrales, según plano, es: Circ. I- Secc. B- Manz. 366, Parc. h, y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: C- 16.897. Mejoras: tiene luz y agua. Se vende libre de ocupantes, si existe deuda fiscal, tanto en el orden provincial como nacional, estará a cargo del comprador, como así también la Escrituración. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La venta se efectuará en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de venta en remate: \$ 6.037,20 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.
La Rioja, 06 de mayo de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01818 - \$ 100,00 - 10 al 17/05/2002

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Marcela S. Fernández de Favarón, en autos Expte. N° 29.447-B-95, caratulado: Brizuela, Delfor A. s/Ejecución de Sentencia en autos La Riojana C.C.I.S.A. c/..., se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero al contado y al mejor postor, Con Base, el día veinticuatro de mayo próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: tres inmuebles con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicados a la altura del Km 7 - entre las Avenidas San Francisco y Ramírez de Velazco, en calle sin nombre de esta ciudad Capital. Ubicación y medidas: 1°) Lote X: ubicado en calle proyectada acera Este, esquina de calle proyectada acera Norte, y mide: 15,04 m de frente al Oeste, sobre la calle de su ubicación, por 17,32 m de contrafrente por 36,60 m de fondo en su costado Norte y 33,27m de fondo en su costado Sur, con una ochava de 6,00 m, lo que hace una superficie total de 671,60 m2. Nomenclatura Catastral: Cir. I- Sec. E, Manz. 529- Parc. "x". Padrón N° 1-39.029. Lindando: Norte: lote "y", Sur:

calle proyectada, Este: lote "v" y Oeste: calle pública proyectada de su ubicación. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble. Dominio: C-17.346. Base de Venta en Subasta: \$ 2.090,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). 2) Lote Y: se ubica en calle pública acera Este y mide: 18,50 m de frente sobre la calle de su ubicación, con 18,53 m de contrafrente por 35,55 m en su costado Norte, y 36,60 m en su lado Sur, lo que hace una superficie de 667,39 m². Nomenclatura Catastral: Cir. I- Sec. E- Manz. 529- Parc. "y". Padrón N° 1-39030. Linderos: Norte: lote "z", Sur: lote "x", Este: lote "u" y Oeste: calle pública. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble con Dominio: C-17.347. Base de Venta en Subasta: \$ 1.723,00 (o sea, el 80 % de la valuación fiscal). 3) Lote Z: se ubica sobre calle pública, acera Este y mide: 19,00 m de frente sobre la calle de su ubicación, con 19,03 m en su contrafrente, por 34,48 m en su costado Norte y 35,55 m en su costado Sur, y hace una superficie de 665,28m². Nomenclatura Catastral: Cir. I- Sec. E- Manz. 529- Parc. "z". Padrón N° 1-39.031. Linda al Norte: lote "aa", Sur: lote "y", Este: lote "t" y Oeste: calle pública. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Dominio: C-17.348. Base de Venta en Subasta: \$ 1.718,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por Secretaría, como así también la deuda fiscal, y estará a cargo del comprador. Mejoras: tienen servicio de agua y luz por la calle principal de su ubicación.- Gravamen: existe otro gravamen en los tres lotes por la suma de \$ 33,00 del Banco B.U.C.I. y pueden ser consultados en autos. Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta por cada inmueble, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Se deja constancia que los impuestos, tantos nacionales como provinciales que pudieren corresponder en el momento de la escrituración o transferencia de dominio, será a cargo del comprador. Los bienes serán entregados en las condiciones en que se encuentren, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.
La Rioja, 09 de mayo de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 01831 - \$ 150,00 - 14 al 21/05/2002

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Nieto, Juan Angel y Dominga Estefanía Gacetúa, a comparecer en los autos Expte. N° 33834 - Letra "N" - Año 2001, caratulados: "Nieto, Juan Angel y Otra", dentro del término de quince

(15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de diciembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01801 - \$ 38,00 - 30/04 al 14/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores del extinto Enrique Martín Romero para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 1.730 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Romero, Enrique Martín s/ Sucesorio, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de abril de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01802 - \$ 40,00 - 30/04 al 14/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás E. Nader, Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el Dr. Mario César Romero Mercado ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 1.659 - Letra "R"- Año 2001, caratulados: "Romero Mercado, Mario César c/ Patricio Alejandro Nieto y Otros s/ Usucapión" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, conforme a las siguientes medidas, linderos y superficie que se detallan a continuación: partiendo desde el punto A una línea que recorre en dirección Norte (segmento A-B) de 211,80 m hasta tocar el punto B; desde este punto B un tramo que recorre con orientación al cuadrante Este (segmento B-C) de 354,10m hasta tocar el punto C; desde este punto C parte en dirección Sur una línea recta (segmento C-D) que alcanza los 229,00 m hasta tocar el punto D; desde este punto D, con rumbo hacia el cuadrante Oeste, una línea recta (segmento D-A) de 369,10 m hasta tocar el punto de partida A. El predio descripto con antelación encierra una superficie de Siete Hectáreas Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados con Cuarenta y Ocho Centímetros Cuadrados (7 ha 9.578,48 m²). El inmueble que se pretende usucapir linda al Oeste: con calle San Luis, al Norte: con calle La Plata, al Este: con calle pública ex - Ruta Nacional 75, al Sur: con calle Pbro. Virgilio Ferreyra. La Nomenclatura Catastral de la propiedad descripta es Circunscripción IV - Sección B-

Manzana 12- Parcela 6. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 14 de marzo de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01803 - \$ 150,00 - 30/04 al 14/05/2002

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta María Inés Gordillo de Rodríguez para comparecer en los autos Expte. N° 6.123 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Gordillo de Rodríguez, María Inés - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 07 de febrero de 2002.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01804 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 2" a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 9.330 - Año 2001- Letra "D", caratulados: "Díaz, Mónica Arginia - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces en Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).
Chilecito, marzo 19 de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del extinto Guillermo Alberto Caprini, a comparecer en los autos Expte. N° 26.434 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Caprini,

Guillermo Alberto - Sucesorio" que tramitan ante este Tribunal, Secretaría "A", bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará cinco (5) veces.
La Rioja, 18 de abril de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01806 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2002

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Nicolás Stéfano Demarco y María Amalia Zelaya de Demarco, para comparecer en los autos Expte. N° 6.181 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Demarco, José Nicolás S. y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 23 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01809 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María E. Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.400 - "P"- Año 2001, caratulados: Pinto, Julio Francisco s/ Información Posesoria" para adquirir el dominio de un inmueble ubicado sobre la Ruta Nacional N° 38, altura ciudad de La Rioja, casi intersección calle Malvinas Argentinas, lado Este de aquélla, con una superficie de 25.902,18m², y sus linderos son: Domingo Ramón Perazzone al Norte, en una extensión de doscientos veintiún metros con sesenta y nueve centímetros (221,69m); al Sur con Pedro Luna en una extensión de doscientos sesenta y nueve metros con noventa y tres centímetros (269,93m); al Este ciento diez metros con noventa centímetros (110,90m), linda con propiedad de Lucio Romero y por el Oeste, en una extensión de ciento diecisiete metros con cincuenta y ocho centímetros (117,58m) con la Ruta Nacional N° 38 del Estado Nacional. Su Nomenclatura Catastral es: Dpto: 01 - C:1 - S: C - M: 379 - Parc.: 21. Asimismo, se cita a los herederos de José Pinto y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente y constituir domicilio legal en el mismo, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. El

presente se publicará por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", y quien pretende la usucapión del inmueble es el señor Julio Francisco Pinto.
La Rioja, 30 de abril de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01807 - \$ 85,00 - 03 al 17/05/2002

* * *

La Dra. Graciela Molina de Alcázar, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 3.444 - Letra P - Año 2001, caratulados: "Pérez, Teófilo Vidal - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Teófilo Vidal Pérez y que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de marzo de dos mil dos.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01811 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría de la Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.892 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, Gregorio Erminio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Gregorio Erminio Herrera y que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de abril de 2002.

Patricia Inés Herrera
Jefe de Despacho

N° 01813 - \$ 38,00 - 07 al 21/05/2002

* * *

La señora Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 17.735 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Albarracín, Mónica Beatriz c/ Miguel Angel Marsero - Divorcio Vincular" por el término de veinte (20) días, a fin de que comparezca a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley, siendo el demandado de domicilio desconocido. Publíquense edictos por tres (3) días

en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art. 49°, 270 y cctes del C.P.C.).

Chilecito, 21 de febrero de 2002

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01816 - \$35,00 - 10 al 17/05/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 17.833 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Blanco, Mario Herminio- Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que el señor Mario Herminio Blanco, ha iniciado Juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en la calle Gobernador Gordillo esq. Julián Amatte de la localidad de Chilecito, departamento del mismo nombre, de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 1.269,82 m2 (un mil doscientos sesenta y nueve con ochenta y dos metros cuadrados). Sus linderos son: por el Sur con calle Gobernador Gordillo, por el Este con Graciela Quiroga, por el Norte con Río Seco y por el Oeste con calle Julián Amatte. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 22, Parcela N, asimismo, cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, en especial a María Argañaraz de Millicay, de domicilio desconocido, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, La Rioja, 30 de abril de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01817 - \$ 70,00 - 10 al 17/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. Letra "A" - N° 5.678 - Año 2000 - caratulado "Alba de González, Jorgelina del V. - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble en esta ciudad de La Rioja, ubicado en la calle Pública y calle Proyectada, paralela al río La Rodadera, que consta de una Superficie Total de 9 ha 7.798,32 m2. La Nomenclatura Catastral es de Circ. I - Sección G - Manzana 556 - Parcela "b" - Padrón 19.404 y tiene los siguientes linderos: al Oeste propiedad de Eduardo Fuentes, al Sur calle proyectada río La Rodadera y al Norte propiedades no

individualizadas, citando y emplazando a estar a derecho al Estado Provincial, Municipalidad de la Capital y a terceros colindantes por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 19 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01819 - \$ 90,00 - 10 al 24/05/2002

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 30.941 - Letra "B" - Año 1997- caratulados "Manfrín de Pierangeli, Ana María s/ Sucesorio Ab - Intestato, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Edgar Gustavo Pierangeli, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342° - inc. 2° y conctes. del C.P.C.)

Secretaría, 26 de abril de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01824 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2002

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Celestina Dionisia Francisca Germán de Córdoba, en autos: "Germán de Córdoba, Celestina Dionisia Francisca - Sucesorio", Expte. N° 32.186 - Letra "G" - Año 1999, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, marzo 17 de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01827 - \$ 44,00 - 14 al 28/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola,

Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Nicolás Herrera, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.895 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, José Nicolás s/Sucesorio".

Secretaría, La Rioja, diciembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01828 - \$ 25,00 - 14 al 28/05/2002

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría a cargo del Autorizante, en Expte. N° 1.742 - Letra "N" - Año 2002, caratulados: "Nieto, Felipe Lídoro s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Felipe Lídoro Nieto, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de mayo de 2002.

Sr. Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 01829 - \$ 45,00 - 14 al 28/05/2002

* * *

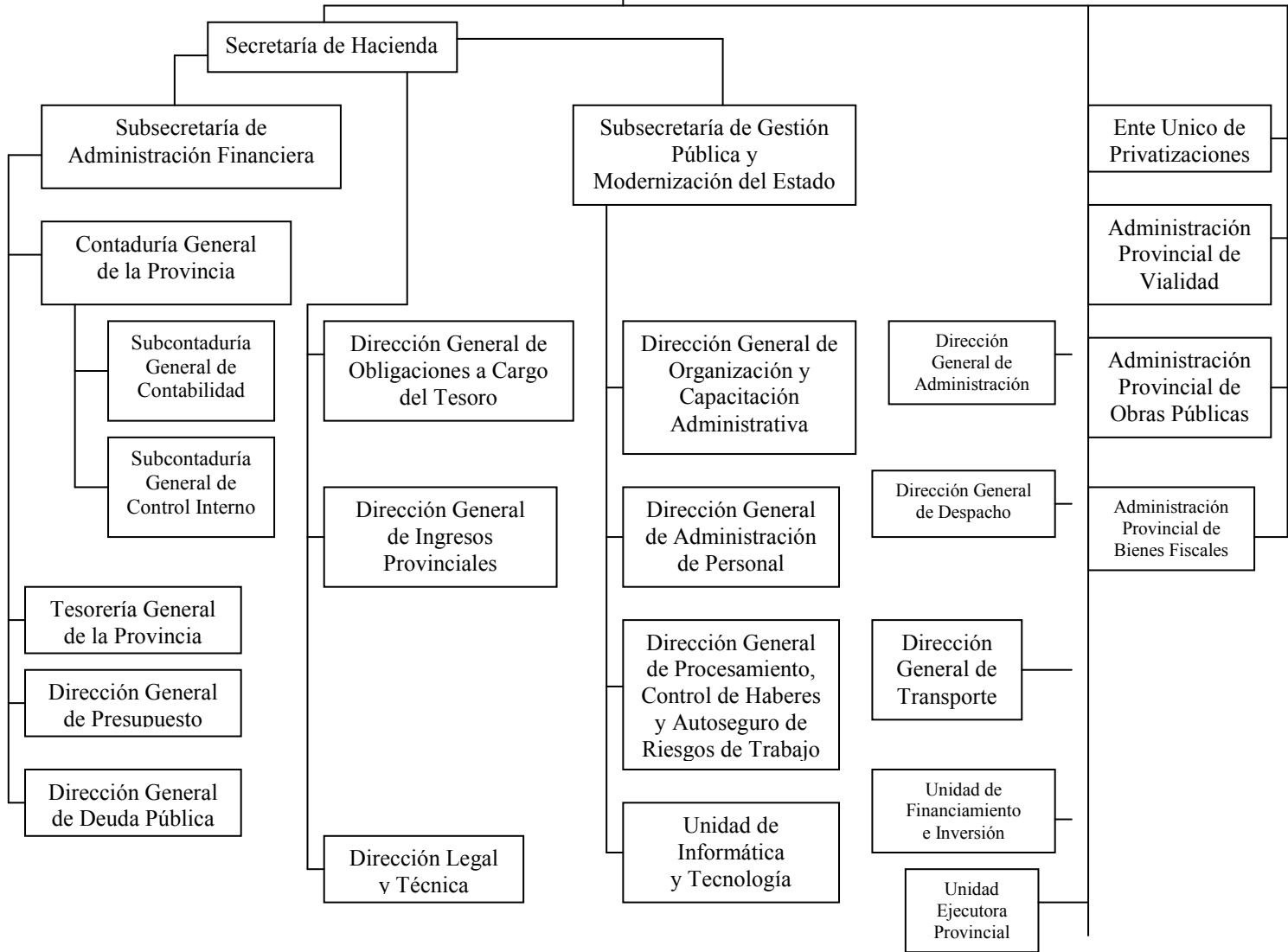
La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia a cargo de la Dra. María Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González N° 75, en los autos Expte. N° 33.894 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Cortez, Victorino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", se resolvió decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos Victorino Cortez y Mercedes Agüero, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios y acreedores a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 28 de febrero de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01830 - \$ 45,00 - 14 al 28/05/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS



Ministerio de Economía y Obras Públicas
Secretaría de Producción y Turismo

